

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE DOCTORADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. CAMPO DE APLICACIÓN

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN GENERAL

CAPÍTULO III. INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS PROGRAMAS
DOCTORALES

CAPÍTULO IV. DERECHOS PECUNARIOS

CAPÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES

CAPÍTULO VI. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LOS PROGRAMAS
DE DOCTORADO

CAPÍTULO VII. PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN ACADÉMICO DE LOS PROGRAMAS
DOCTORALES

CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO X. PROCEDIMIENTOS EN ASUNTOS ACADÉMICOS Y
ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO XI. TÍTULOS

CAPÍTULO XII. NORMAS TRANSITORIAS EXCEPCIONALES

VIGENCIA

PREÁMBULO

La Facultad de Ciencias, a través de sus programas de posgrado, ofrece oportunidades de educación de alto nivel para sus estudiantes en un ambiente de respeto por la diversidad de ideas, pensamientos, posiciones, enfoques, orientaciones y áreas de investigación.

La formación de estudiantes doctorales hace parte de la función esencial de la Universidad de los Andes de preparar investigadores idóneos, expertos en su área de investigación, con formación crítica, con capacidad para realizar consideraciones éticas sobre sus actividades y las de la comunidad científica, con conciencia de su responsabilidad social y el compromiso de mejorar su entorno.

La Facultad de Ciencias propicia la generación de ideas y su concreción en procesos y productos de alta calidad académica que beneficien a la comunidad científica nacional e internacional, y que contribuyan a la creación de conocimiento y en el beneficio de la sociedad. La postura de la Universidad de los Andes, no confesional, independiente de intereses políticos, ubican a la Facultad de Ciencias en una posición privilegiada para la defensa del valor académico universal de la búsqueda de la verdad, con objetividad y honestidad, basados en evidencia, y bajo los principios de beneficencia, autonomía, justicia y no maleficencia.

El presente reglamento busca afianzar las relaciones armoniosas entre las diferentes instancias que participan en la vida académica de los estudiantes de doctorado de la Facultad de Ciencias, para garantizar el ejercicio de los derechos de los estudiantes y el cumplimiento de sus deberes.

CAPÍTULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

Los estudiantes doctorales de la Facultad de Ciencias, desde el momento de su matrícula, estarán sujetos al Reglamento General de Estudiantes de Doctorado de la Universidad de los Andes (RGED), al presente Reglamento para estudiantes de Doctorado de la Facultad de Ciencias, y a los Instructivos o Reglamentos específicos de cada programa doctoral de la Facultad, los cuales contienen las particularidades relacionadas con el programa de doctorado ofrecido por cada Departamento.

Es deber y responsabilidad de los estudiantes de doctorado y profesores de la Facultad de Ciencias conocer todos los reglamentos e instructivos que les correspondan.

Este reglamento respeta y adhiere a los derechos y deberes de los estudiantes de los programas de doctorado de la Universidad de los Andes, así como la definición de estudiante de doctorado, consignados en el RGED (Capítulo I).

Este reglamento presenta el compendio de acuerdos aprobados por el Comité de Investigaciones y Posgrados de la Facultad de Ciencias, como consta en las actas de dicho comité. Esta versión del Reglamento fue aprobada por el Consejo de Facultad del 12 de julio de 2021 y rige para los estudiantes doctorales matriculados a partir del 15 de Julio de 2021.

La versión actualizada del presente Reglamento estará disponible en la página web de la Facultad de Ciencias.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN

La Universidad de los Andes cuenta con un Consejo Superior, un Comité Directivo, un rector, varios vicerrectores, un secretario general, un Consejo Académico, los decanos, los directores de departamento, los consejos de facultad, los comités de programas doctorales, los comités disciplinarios y todas las demás dependencias académicas y administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la institución, de conformidad con lo previsto en sus estatutos y reglamentos.

La Facultad de Ciencias cuenta con el decano, los directores de departamentos, un secretario general, los vicedecanos Académico y de Investigaciones y Posgrados, el Consejo de Facultad, el Comité de Investigaciones y Posgrados de la Facultad (CIPF), el coordinador de posgrados de cada Departamento, los Comités de Posgrados e Investigaciones de los departamentos (CPID), y demás instancias administrativas para el buen funcionamiento de los programas académicos y de apoyo a la investigación de la Facultad.

CAPÍTULO III

INGRESO Y PERMANENCIA

A. Ingreso regular

El aspirante a ingresar a los programas de doctorado de la Facultad de Ciencias debe cumplir con los requisitos y trámites establecidos en el RGED, Capítulo III. Los requisitos específicos para cada programa se encuentran consignados en los Instructivos o Reglamentos respectivos.

B. Ingreso por transferencia interna y externa

Las transferencias internas y externas se regirán según lo estipulado en el RGED, Capítulo III.

C. Permanencia

La Universidad garantiza a sus estudiantes el derecho a permanecer en ella como estudiante activo siempre y cuando se cumplan las exigencias estipuladas en el RGED. En especial, se consideran las siguientes:

- a. Cumplir con los requisitos de matrícula.
- b. Mantener el promedio acumulado exigido por la Universidad, el cual, para los programas de doctorado, deberá ser igual o superior a 3,5.
- c. Aprobar los informes de tesis de conformidad con lo previsto en este reglamento y en los instructivos o reglamentos de cada programa.
- d. Presentar y aprobar la(s) prueba(s) de conocimiento, candidatura, o sus equivalentes, hasta la fecha límite que determine cada programa de doctorado.
- e. Cumplir el régimen académico de la Universidad.
- f. Cumplir el régimen disciplinario de la Universidad.

- g. Cumplir los demás reglamentos de la Universidad que apliquen según los roles asumidos por el estudiante.

De acuerdo con el artículo 138 del RGED, el tiempo máximo para la obtención del grado es de 8 años continuos, contados a partir de la matrícula inicial en el programa doctoral. Se exceptúan de este tiempo los casos de licencia maternidad y paternidad, para los cuales existen requisitos establecidos en el artículo 138 del RGED. Si el estudiante completa el tiempo máximo de permanencia y no ha cumplido con los requisitos de grado, quedará excluido del programa a menos que pueda acreditar circunstancias sobrevinientes debidamente sustentadas.

CAPÍTULO IV

DERECHOS PECUNIARIOS

Los estudiantes deberán cancelar, en las fechas determinadas por la Universidad y a favor de ella, las sumas correspondientes a la prestación del servicio educativo. Los conceptos se encuentran descritos en el RGED, Capítulo IV.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y DEBERES

Los derechos y deberes de los estudiantes de doctorado de la Facultad de Ciencias se regirán según lo estipulado en el RGED, Capítulo V.

Los derechos de los estudiantes de doctorado son:

- a. Derecho a exigir un alto nivel académico en los cursos que ofrece la Universidad.
- b. Derecho a la libre expresión de sus ideas, de manera individual o colectiva, en el marco del respeto y desarrollo institucional.
- c. Derecho a la libertad de asociación y participación en la vida universitaria conforme a lo establecido en el Capítulo VII del RGED.
- d. Derecho a la confidencialidad respecto a sus datos personales, su conducta, sus registros académicos y su historial de salud de conformidad a la ley y a lo estipulado en el REGD.
- e. Derecho a conocer y consultar los diferentes reglamentos y sus modificaciones, así como las consecuencias de su inobservancia.



- f. Derecho a conocer el programa de los cursos al inicio de cada periodo académico, los criterios con los que será evaluado y a conocer los resultados de sus evaluaciones, los cuales podrá controvertir, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VIII del RGED.
- g. Derecho a que las situaciones académicas en las que se encuentre involucrado sean estudiadas de forma imparcial, clara y objetiva, a defenderse y a interponer los recursos a los que haya lugar en contra de las decisiones que lo afecten.
- h. Derecho a comunicarse de forma eficaz con todas las instancias de la comunidad uniandina y a recibir respuesta oportuna a las peticiones que formule.
- i. Derecho a utilizar de forma adecuada, según la reglamentación específica, todos los servicios, estructura y planta física que la Universidad ha dispuesto para la comunidad.
- j. Derecho a conocer los resultados de las evaluaciones de cursos y profesores que efectúan los alumnos en cada periodo académico.
- k. Derecho a recibir de los miembros de la comunidad uniandina un trato respetuoso, libre de coerción, intimidación o acoso.

Los deberes de los estudiantes de doctorado son:

- l. Es deber del estudiante realizar su trabajo académico con honestidad y responsabilidad.
- m. Es deber del estudiante dar a los miembros de la comunidad uniandina un trato respetuoso, libre de coerción, intimidación o acoso.
- n. Es deber del estudiante evaluar honesta, respetuosa e imparcialmente los servicios académicos que ofrece la Universidad, en especial a los profesores y sus cursos.
- o. Es deber del estudiante hacer uso responsable de su libertad de expresión y asociación, de acuerdo con la ley y el reglamento institucional.
- p. Es deber del estudiante mantener actualizados sus datos personales en el sistema Banner de la Universidad.
- q. Es deber del estudiante respetar la privacidad y confidencialidad de los demás miembros de la comunidad universitaria, en especial lo referente a datos personales, conducta, registros académicos, salud mental y física.
- r. Es deber del estudiante acatar los diferentes reglamentos, programas de los cursos y demás lineamientos institucionales difundidos a través de boletines o medios electrónicos. El desconocimiento de esta información no exime al estudiante de su cumplimiento.
- s. Es deber del estudiante acatar las sanciones académicas y disciplinarias que le impongan las autoridades universitarias.

- t. Es deber del estudiante contar con el aval de su director para participar en eventos académicos y científicos nacionales o internacionales donde exponga su proyecto de tesis, así como conocer y respetar el reglamento de propiedad intelectual de la Universidad de los Andes (<https://transferencia.uniandes.edu.co/es/sobre-pi-y-transferencia>)
- u. Es deber del estudiante contribuir al cuidado de la planta física y utilizar los servicios que ofrece la Universidad de forma adecuada.
- v. Es deber del estudiante conocer y acatar el calendario académico que divulga la Dirección de Admisiones y Registro de la Universidad.
- w. Es deber del estudiante mantener actualizada la plataforma de seguimiento académico con la información solicitada por el Comité de Investigaciones y Posgrados de la Facultad (CIPF).

CAPÍTULO VI

ESTRUCTURA DE LOS PROGRAMAS DOCTORALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

Los programas doctorales de la Facultad de Ciencias tienen como objetivo formar investigadores capaces de impulsar el avance de sus áreas de conocimiento. El egresado debe ser capaz de desarrollar investigación de manera autónoma.

Cada programa doctoral de la Facultad de Ciencias estará adscrito a por lo menos un Departamento, contará con un reglamento de Facultad aprobado por el Consejo Académico y con un Reglamento o Instructivo específico del programa aprobado por el Consejo del respectivo Departamento y el CIPF. En caso de que un programa opte además por establecer un Reglamento específico, éste deberá ser aprobado por el CPID del programa, el CIPF, el Consejo de Facultad y el Consejo Académico.

Los programas doctorales de la Facultad cuentan con:

Directores de Doctorado. Esta labor la llevará a cabo el Director de Departamento al que se encuentra adscrito el programa Doctoral.

Coordinador de Investigaciones y Posgrados del Departamento. El mecanismo de elección y funciones del coordinador estarán consignadas en los respectivos reglamentos o instructivos de cada programa.



Comité de Investigaciones y Posgrados del Departamento (CPID). La conformación y funciones del CPID estarán consignadas en el Reglamento o Instructivo de cada programa doctoral y estarán de acuerdo con las consignadas en el RGED Capítulo VI.

Comité de Investigaciones y Posgrados de la Facultad (CIPF). El CIPF estará compuesto por el vicedecano de investigaciones de la Facultad, los coordinadores de investigaciones y posgrados de los departamentos y un representante estudiantil de doctorado que se encuentre por lo menos en segundo año de estudios.

Cada estudiante doctoral contará con:

Director de tesis. El Director de Tesis es un profesor de planta de la Facultad de Ciencias. También será posible la dirección de tesis bajo el esquema de codirección (siguiendo los lineamientos del RGED), en cuyo caso al menos uno de los codirectores deberá ser profesor de planta de la Facultad de Ciencias. Las funciones del director están consignadas en el RGED Capítulo VI. El cambio de director de tesis estará regido por el artículo 36, parágrafo 1 del RGED.

Comité asesor de tesis doctoral. cuyas funciones y conformación están consignadas en los reglamentos o instructivos y se rigen por lo consignado en el RGED Capítulo VI.

Profesor consejero. Esta labor será definida por el CIPD y estará consignada en los reglamentos o instructivos de cada programa.

CAPÍTULO VII

PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

La Facultad de Ciencias promueve la participación de los estudiantes en la vida universitaria como elemento esencial de su formación ciudadana y del desarrollo de valores democráticos.

La participación estudiantil se hará efectiva a través de:

- a. Presentación de iniciativas en todos los aspectos que incidan en su formación.
- b. Organización de actividades extracurriculares y de bienestar estudiantil.
- c. Participación en el CPID de su departamento, CIPF, Consejo de Facultad y Consejos de Departamento, como contribución al desarrollo armónico de la vida académica de la Facultad.

Los derechos de los estudiantes para acceder a instancias fuera de la Facultad están consignados en el RGED Capítulo VII.

Los estudiantes elegidos para participar en las distintas instancias de la Facultad deberán cumplir los siguientes requisitos:

- d. Ser estudiante de doctorado matriculado en el momento de la elección y durante su representación y estar cómo mínimo en su segundo año de estudios.
- e. No estar sancionado disciplinariamente por la Universidad ni por ninguna otra instancia.

CAPÍTULO VIII

REGIMEN ACADÉMICO DE LOS PROGRAMAS DOCTORALES

Número de créditos: Cada programa fijará el número de créditos necesario para completar el programa y consignará esta información en el respectivo instructivo o reglamento. La dedicación del estudiante al programa doctoral deberá ser de tiempo completo.

Residencia: El programa doctoral requiere, por parte del estudiante, una residencia de por lo menos el 60% de los créditos del programa. Se acepta que la mitad de esos créditos pueda corresponder a co-tutela con una universidad de reconocido prestigio, previa autorización del CPID.

El régimen de asistencia o inasistencia a clases, las calificaciones, las notas especiales y los reclamos serán los especificados en el RGED Capítulo VIII.

El cambio, entrega y certificación de calificaciones se hará en los tiempos determinados por la oficina de Admisiones y Registro y se registrará por lo estipulado en el RGED Capítulo VIII.

Estado Académico. Los estudiantes matriculados en los programas de doctorado de la Facultad de Ciencias pueden encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. **Retiro voluntario.** El estudiante que desee retirarse temporalmente de la Universidad debe contar con el visto bueno de su director de tesis y debe informar su decisión por escrito el CPID. Si el retiro se da durante las primeras ocho semanas del semestre, el estudiante se podrá reintegrar en el siguiente periodo académico y las materias se tomarán como no cursadas.

Si el retiro se da con posterioridad a las primeras ocho semanas, el estudiante asumirá las consecuencias académicas de su retiro, en caso de que sea un caso de fuerza mayor, el CPID podrá asignar a las materias la nota de incompleto total (IT) de acuerdo a lo estipulado en los artículos 83 y 84 del RGED.

- b. **Reintegro.** El reintegro procederá en aquellos casos que el estudiante se haya retirado voluntariamente de la Universidad, siempre y cuando la solicitud no implique exceder el tiempo de duración máxima en el programa (ocho años calendario). El estudiante hará la solicitud formal de reintegro al CPID de su programa. En caso de que el programa haya sido objeto de modificaciones, la Universidad se reservará el derecho de revisar el plan de estudios del estudiante que solicita el reintegro.
- c. **Prueba académica.** La prueba tendrá una duración de un periodo académico. Si al final de este periodo el estudiante no obtiene un informe satisfactorio, quedará definitivamente excluido del programa doctoral. La prueba académica se aplicará según lo descrito en RGED en los siguientes casos:
 - i. **Por reprobar pruebas de conocimientos.** Durante la realización de los estudios y para pasar de la etapa de fundamentación a la etapa de elaboración de tesis, el estudiante debe realizar las pruebas que determine cada programa. En el instructivo o reglamento de cada doctorado se fijará el tipo y el número de pruebas, el momento y la manera de presentarlas, las condiciones para su aprobación y las consecuencias de su reprobación. Si el estudiante no las aprueba en la segunda oportunidad en que las presenta, quedará excluido definitivamente del programa.
 - ii. **Por informe insatisfactorio sobre el avance de tesis.** Según lo especificado en el instructivo o Reglamento específico de cada programa.
 - iii. **Por reprobar el componente escrito de la tesis.**
 - iv. **Por reprobar sustentación de tesis.**
- d. **Suspensión disciplinaria.** Es temporal y procede como consecuencia de la comisión de una falta disciplinara grave.
- e. **Reingreso.** Se solicitará al CPID, dentro de los tiempos estipulados por la Universidad dentro de la política descrita en el artículo 91 del RGED.

CAPÍTULO IX

REGIMEN DISCIPLINARIO

Con el entendimiento de dar una formación integral a los estudiantes, la Facultad de Ciencias podrá iniciar un proceso disciplinario donde, en caso de encontrarse una conducta reprochable, procederán prácticas formativas o sancionatorias, según la gravedad de la falta. El proceso contará con las garantías descritas en el artículo 101 del RGED.

Las faltas disciplinarias son las descritas en el artículo 102, 103 y 104 del RGED. Las faltas pueden ser catalogadas como gravísimas, graves, moderadas y leves, por tanto, según el caso, el Comité de Asuntos Disciplinarios de la Facultad de Ciencias procederá a emitir sanción según el artículo 108 del RGED. Dicho comité estará conformado por un número impar de miembros según lo descrito por el artículo 113 del RGED.

Contra las decisiones tomadas por el Comité de Asuntos Disciplinarios de la Facultad se podrá presentar recurso de reposición mediante documento escrito y sustentado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. El Comité de Asuntos Disciplinarios de la Facultad resolverá el recurso de reposición, a más tardar, en la segunda siguiente sesión, y la decisión le será notificada al estudiante en los términos previstos en el artículo 119 del RGED, mediante comunicación escrita debidamente motivada indicando el recurso que contra ella procede, el plazo para interponerlo y el órgano que debe resolverlo. Contra las decisiones del Comité de Asuntos Disciplinarios de la Facultad podrá interponerse el recurso de apelación, que será resuelto por el Comité de Asuntos Estudiantiles, exceptuando los casos en los que se haya impuesto sanción gravísima en cuyo caso el recurso deberá ser presentado ante el Consejo Académico.

CAPÍTULO X

PROCEDIMIENTOS EN ASUNTOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS

Para la **resolución de asuntos académicos de cada programa**, de acuerdo con el artículo 131 del RGED, se deberá seguir el siguiente conducto regular:

- a. Profesor.
- b. Comité de Posgrados e Investigaciones del Departamento.
- c. Comité de Investigaciones y posgrados de la Facultad.
- d. Comité de Asuntos Estudiantiles.

Se entenderá que, en asuntos académicos, procederá la presentación de **recurso de reposición** en decisiones que se tomen en primera instancia. El recurso debe ser presentado de forma escrita, dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la comunicación que lo origina, ante el CPID y en segunda instancia ante el Comité de Asuntos estudiantiles. Contra decisiones tomadas en segunda instancia, no procederá recurso de reposición.

Los recursos interpuestos deberán ser resueltos a más tardar en la segunda sesión contada a partir de la fecha de presentación del recurso. La resolución de los recursos será definitiva de acuerdo a lo descrito en el artículo 136 de RGED.

CAPÍTULO XI

TÍTULOS

Después de haber cumplido los requisitos de grado consignados en el instructivo del programa y en concordancia con el Capítulo XI del RGED, se otorgará el título correspondiente a cada programa.

VIGENCIA

Los cambios al presente reglamento deberán ser presentados y aprobados en los CPID, el CIPF, el Consejo de la Facultad de Ciencias y el Consejo Académico de la Universidad, en ese orden específico.

El presente reglamento rige a partir de su aprobación el 15 de Julio de 2021.